

8.384

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- La responsabilidad solidaria prevista en los Artículos 26° de la Ley N° 4.828 y 69° de la Ley N° 3.462, no será aplicable a la Tesorería General de la Provincia por su actuación en el Procedimiento de Centralización de Recursos y Pagos dispuesto por Decreto N° 1.786 de fecha 10 de septiembre de 2008, en los casos que los actos y omisiones violatorias de disposiciones legales y reglamentarias fueran de responsabilidad de los agentes intervinientes antes de efectuar las transferencias de fondos, conforme lo determine el Tribunal de Cuentas de la Provincia en los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad que sustancie.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Tama, departamento Ángel Vicente Peñaloza, La Rioja 123°, Período Legislativo, a dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.384.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. SECRETARÍA LEGISLATIVA